



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 105-2023-CR/GRL

Huacho, 21 de julio de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA Nº 015-2023-CO-EMD-CR/GRL suscrita por el Sr. Luis Antonio Núñez López en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias, mediante la cual solicita ampliación de plazo por 30 días calendario del siguiente encargo encomendado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 013-2023-CR/GRL, a fin de emitir el dictamen final correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suleterse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales v/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional v/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito v/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

El artículo 66º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos v/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°105-2023-CR/GRL

normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante **CARTA N° 015-2023-CO-EMD-CR/GRL** suscrita por el Sr. Luis Antonio Núñez López en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario del siguiente encargo encomendado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-CR/GRL, a fin de emitir el dictamen final correspondiente.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 21 de julio del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por 30 días calendario del siguiente encargo encomendado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias, a fin de emitir el dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL